



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

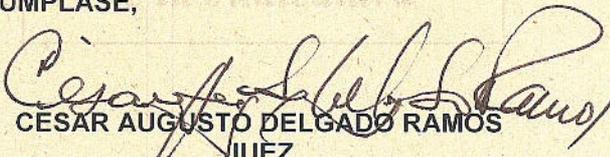
Ibagué, Veinte (20) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2014-559
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUZ AMPARO PALOMA MENDEZ
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 367 del C.G.P. y lo regulado en el acuerdo PSAA15-10302 del 25 de febrero de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; por secretaria remítase a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial, primera copia autentica que presta mérito ejecutivo de las providencias de fechas veintitrés (23) de Junio de dos mil dieciséis (2016) y veinte (20) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) con sus constancias de notificación y ejecutoria, además de certificación en la que conste el nombre de profesional del derecho multado, su documentos de identificación, dirección de notificación y correo electrónico.

Lo anterior, a fin de lograr el pago de la multa impuesta por éste Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué